



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 21 de Octubre de 1976.-

597-76

Expte.Nº 857/76

VISTO:

Las actuaciones del presente expediente relativas a la cobertura de los cargos vacantes no docentes de la planta del personal de esta Universidad, con relación al Decreto Nº 386/73; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Salta, en su cuarto año de existencia, se encuentra ahora precisamente en la etapa de su consolidación y desarrollo y en tal carácter necesita imprescindiblemente cubrir a la par del personal docente, los cuadros del personal de apoyo en las áreas administrativa y técnica, para poder asimismo y fundamentalmente, lograr la reorganización general emprendida a partir del pronunciamiento del 24 de Marzo pasado;

Que la planta no docente de esta Universidad data de 1973 encontrándose hoy y ante el desarrollo paulatino de la Casa, totalmente desactualizada y apenas suficiente para mantener su marcha normal, razón por la cual toda vacante que se va produciendo resulta imprescindible cubrirla de inmediato a fin de no producir un daño a la Universidad en su labor de apoyo esencial a la investigación y a la enseñanza y no resentir de esta manera el cumplimiento de los fines y objetivos que le están señalados por la Ley;

Que con motivo del proceso de reorganización en marcha, día a día se van produciendo vacantes en los cuadros del personal, tanto docente como no docente y tanto uno como otro debe ser inmediata e ineludiblemente restaurado a fin de asegurar la continuidad de la enseñanza y de la investigación como de los servicios técnicos, administrativos y de extensión cultural;

Que si bien es cierto el Decreto Nº 386/73 dispone la no cobertura de las vacantes existentes o que se vayan produciendo en lo sucesivo, no es menos cierto también que la Ley de Universidades Nacionales Nº 20.654 y la Ley Universitaria Nº 21.276, ésta última dictada por la Junta Militar, facultan a los Rectores de las Universidades Nacionales a ejercer el gobierno y administración de las Casas de Estudios, gobierno y administración que involucra entre otras cosas, la facultad y obligación de adoptar y ejecutar todas las decisiones que hagan al cumplimiento de sus fines y funciones, la de designar y remover a su personal y la de administrar y disponer de sus recursos y patrimonio, así como realizar los demás actos de gestión económica, financiera y jurídica necesarios para su acción educativa, científica y cultural, todo ello conforme a los incisos a), c) y h) del artículo 4º de la Ley Nº 20.654 ratificados por el artículo 1º de la Ley Nº 21.276;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Nacional, las leyes dictadas en su consecuencia son Ley Suprema de la Nación, entendiéndose que las que norman el funcionamiento de las Universidades Nacionales gozan indudablemente de tal calidad y jerarquía (Ley Nº 21.276 y Ley 20.654 en la parte no derogada por la primera) y en tal sentido esta Universidad está facultada para nombrar y remover a su personal sin limitación alguna;



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// = 2 =

597-76

Expte.Nº 857/76

Que la competencia para ello surge de la autarquía administrativa, económica y financiera que la Ley Nº 20.654 de Universidades Nacionales confiere a tales / personas jurídicas de derecho público (Art. 3º), cuya representación y ejercicio corresponde al Rector (artículo 25, incisos a), d) y e)), como también de las atribuciones que le han sido expresamente otorgadas por el artículo 3º de la Ley Nº 21.276;

Que teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico no es una adición o yuxtaposición de normas sino una estructura totalizadora, el Decreto Nº 386/73 debe ser analizado e interpretado en forma armónica con las Leyes Nº 20.654 y 21.276 y básicamente con el Acta de Reorganización Nacional, razón por la cual se deben cubrir los cargos que sustentan el funcionamiento de la Universidad;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente otorgado a esta Universidad por la Ley de Presupuesto Nº 21.395 y su Decreto de Distribución para / 1976 Nº 1816/76 del 25 de Agosto pasado y por ende con los cargos de planta involucrados en las respectivas partidas de personal;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley Nº 21.276;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer que Dirección General de Administración de curso a las designaciones de personal no docente que efectúe este Rectorado, debiendo efectuar las liquidaciones y pago de los haberes correspondientes.

ARTICULO 2º.- Establecer que las designaciones y promociones que se realicen en tal sentido se harán con carácter de interinas.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR